



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**


**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.709, mediante la cual se crea el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de los niñas, niños y adolescentes. -

**ARTÍCULO 2.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo. -

**ARTÍCULO 3.-** Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley. -

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

  
**MAXIMILIANO ABAD**  
Pte. Bloque Juntos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

La Ley Nacional 27.709, sancionada el día 13 de abril de 2023, crea el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de los niños, niñas y adolescentes

El mismo está destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pudiendo también ser destinatarios del Plan agentes de administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Es por ello en el artículo 13º se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la ley.

El Plan tiene como principios rectores el velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22, y por las disposiciones de la ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, generar las condiciones para una convivencia social fundada en el vínculo de afecto y confianza, fundamental para el proyecto de vida por parte de las nuevas generaciones, promover espacios y metodologías necesarias al efecto de garantizar el derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes en todos los procesos administrativos y judiciales, propiciar la perspectiva de género y diversidades, recomendar la protección de



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

los denunciantes en los casos de posible vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Además, el Plan prevé la elaboración de campañas de concientización cuya finalidad será la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el buen trato en la vida cotidiana, y la elaboración de material didáctico, de promoción e información relacionada a la temática.

La Ley apunta a la prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Esta constituye un fenómeno de suma gravedad, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, a la vez que un problema político, social y de salud pública. Involucra a gran parte de la población e impide la construcción de relaciones democráticas al interior de las familias y la sociedad, lo que se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Las Naciones Unidas define la violencia contra las niñas, niños y adolescentes como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual", de conformidad con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El objetivo de la protección de la niñez y la adolescencia es promover, proteger y cumplir el derecho de niños, niñas y adolescentes al resguardo de su integridad física y psicológica frente a la violencia, el maltrato, la desatención y la explotación, tal y como lo expresa la Convención sobre los Derechos del Niño/a de Naciones Unidas, otras declaraciones, tratados y convenciones humanitarias. Esto incluye las acciones de prevención, mitigación y respuesta que se adoptan para hacer frente a las experiencias particulares de niños, niñas y adolescentes. Esto implica el desarrollo e implementación de programas específicos y la actuación coordinada de los gobiernos en sus distintos ámbitos en pos de generar la comprensión de los derechos, ayudar a




*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

los sujetos de derechos a reivindicar sus derechos y a los titulares de deberes a hacerlos cumplir, al igual que prestar ayuda en situaciones de vulnerabilidad.

El maltrato en niños, niñas y adolescentes es un tema arduo de abordar. En ocasiones es un problema difícil de visualizar debido a que, muchas veces, las víctimas ocultan o niegan estas situaciones, por lo que es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos adultos, cada uno desde su lugar, aportar a la seguridad jurídica y la contención socioeducativa de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo que estas condiciones son necesarias tanto para el desarrollo pleno de sus potencialidades como para la existencia de una sociedad más justa e igualitaria.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa. -

  
MAXIMILIANO ABAD  
Pta. Bloque Juntos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.